

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030047744

San José De Cúcuta, 11 de Diciembre de 2025

Señor(a)

SANDRA MILENA VILLAMIZAR

KDX 145-1 VDA CHICHIRA - VDA CHICHIRA

Teléfono 3125457392

Correo Electrónico svillamizarhernandez5@gmail.com

Pamplona, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28591890 de 20 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 436644-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28591890

Fecha del acto que se notifica: 27/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>436644</u>
PETENTE:	<u>SANDRA MILENA VILLAMIZAR</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28591890</u> <u>20/11/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030047744</u> <u>11/12/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>26/12/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>02/01/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28591890	Fecha de creación:	20/11/2025			
Número de cuenta:	436644-6	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	SANDRA MILENA VILLAMIZAR					
Dirección:	KDX 145-1 VDA CHICHIRA - VDA CHICHIRA					
Teléfono:	3125457392					
Municipio:	Pamplona	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	27/11/2025					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado:	La señora Sandra Milena Villamizar CC 1.007.952.608 de Pamplona en calidad de usuaria reclama por el consumo de 147 kilovatios cobrados durante el periodo del 11-10-25 al 10-11-25 no presenta lectura a la fecha, indica que no ha tenido variación en el consumo.					
Decisión:	Apreciada señora Sandra.					
Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.						
En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 147 kilovatios correspondiente al período del 11-10-25 al 10-11-25, le daremos respuesta en los siguientes términos:						
Después de revisar el consumo facturado para el período 11-10-25 al 10-11-25, que asciende a 147 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 123.76 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.						
Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.						
Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 3, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento						

del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 25/11/25, la empresa llevó a cabo esta revisión por desviación significativa, en la cual se logró determinar que funciona vivienda familiar habitada con suministro de energía, inspección visual del medidor, bornera quemada, sin sellos, se verifica la lectura, usuario manifiesta que estuvieron utilizando una pulidora para la construcción de un tanque.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 11-10-25 al 10-11-25, equivalente a 147 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomascorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 40,000

Resuelto por:



LENY C. ACEVEDO ESPINOSA

AGENTE DE SERVICIO